



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0001893

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

- 7 JUL 2014

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, el señor Jorge Enrique Gaitan Pacheco identificado con cédula de ciudadanía 79780361, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210345212 del 13 de junio de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210217471 del 20 de junio de 2014, requirió al señor Jorge Enrique Gaitan Pacheco, director del ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210369282 del 26 de junio de 2014, responde el requerimiento señor Jorge Enrique Gaitan Pacheco, director del ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II;

Que mediante Resolución 110268 del 02 de octubre de 2013, la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, ubicada en la Avenida Suba No.124 – 20 interior 8 Local 52 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca.

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante Resolución 10-100 del 18 de mayo de 2011, la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad 011500127, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluyen los vehículos de placas BYE705, CYC521, DDF256, HVQ30C, HVQ13C y DCM811 ya que no cuentan con las evaluaciones de cumplimiento de las adaptaciones de los vehículos vigentes, los instructores Yuri Isabel Puentes Rojas, Eberto Emiro Hernández Gonzalez, Jorge Enrique Gaitan Pacheco, Mauricio Gaitan Pacheco ya que presentan infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, identificado con matrícula mercantil 1139714 de 2001, de propiedad de la Señora Marleny Rojas Motta y otros, identificada con el NIT 55062647-0, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1 NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- La ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, queda autorizado para funcionar en la Avenida Suba No.124 – 20 interior 8 Local 52 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
17056 DT CUNDINAMARCA	JORGE ENRIQUE PIRA VANEGAS	19353171	18/09/2018	C1
17942 DT CUNDINAMARCA	KILMA RAFAEL MERCADO PEÑA	19874049	19/11/2018	A2
18971 DT CUNDINAMARCA	LUIS ANTONIO GOMEZ VEGA	80093140	11/02/2019	A2
13079 DT CUNDINAMARCA	LUIS ALBERTO DELGADO CAMPOS	19310036	25/01/2017	A2, B1, C1
17355 DT CUNDINAMARCA	ANGELA VIVIANA VANEGAS PIRA	53107887	08/10/2018	C1
13336 DT CUNDINAMARCA	MARLENY ROJAS MOTTA	55062647	26/03/2017	A2
13330 DT CUNDINAMARCA			23/03/2014	C1
17260 DT CUNDINAMARCA	RENE ALEXANDER VALENZUELA PIRA	79920444	01/10/2018	C1
17549 DT CUNDINAMARCA	JOHN ALEJANDRO TORRES POVEDA	1018407942	22/10/2018	C2
13145 DT CUNDINAMARCA	FABIOLA GARCIA CASTELLANOS	52254605	07/02/2017	A2
13178 DT CUNDINAMARCA			14/02/2017	B1
18499 DT CUNDINAMARCA	EDUAR ARMANDO BRAVO CRISTANCHO	1026257005	07/01/2019	A2
13260 DT CUNDINAMARCA	MARIA PAULA DELGADO RINCON	1019062539	06/03/2017	C1
12094 DT CUNDINAMARCA	CARLOS ANDRES CORREDOR RODRIGUEZ	79987133	02/05/2016	B1, C1
12173 DT CUNDINAMARCA	JUAN MANUEL DELGADO RINCON	1014203315	04/05/2016	B1, C1
18834 DT CUNDINAMARCA	FRANCISCO MANUEL MATEUS VALLEJO	19166504	30/01/2019	B1, C1
11168 DT CUNDINAMARCA	SANDRA MILENA MORALES FONSECA	53051277	22/02/2016	A1, A2
12622 DT CUNDINAMARCA	BENEDICTO VASQUEZ ROMERO	19368898	12/08/2016	B1, B2, C1, C2
19387 DT CUNDINAMARCA	CESAR AUGUSTO GRAJALES OCAMPO	10288527	12/03/2019	A2

17

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
CVN675	2008	AUTOMOVIL
CXX989	2008	AUTOMOVIL
HJP635	2014	AUTOMOVIL
USU08C	2013	MOTOCICLETA
AUT68D	2013	MOTOCICLETA
AUT65D	2013	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas CVN675, CXX989, HJP635, USU08C, AUT68D, AUT65D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Avenida Suba No.124 – 20 interior 8 Local 52 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S. en la carrera 50 No. 57B - 80 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

-7 JUL 2014

DAVID BECERRA FONSECA

Elaboro: Yessica Pinilla
Reviso: Ana Patricia Manga Henao





MinTransporte

NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 10:35 horas del día 11 de julio de 2014, notifique personalmente al señor JORGE ENRIQUE GAITAN PACHECO, identificado, con la cédula de ciudadanía No.79.780.361, quien actúa en calidad de **APODERADO** de la **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II**, del contenido de la resolución 0001893 de 07 Julio de 2014 "Por la cual se habilita a la Institución de la Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II**, como Centro de Enseñanza Automovilística."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Jorge Enrique P.
C. C. 79.780.361 BGA
DIRECCION AUSUBO P/2470 TUTS
CIUDAD Bogotá D.C
TELEFONO 6099991-635228
FECHA 11 DE JULIO 14

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60280282